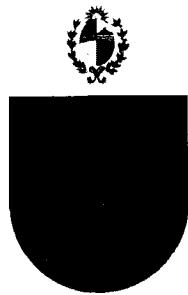


2624



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## CONVENIO

### UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE DERECHO MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA

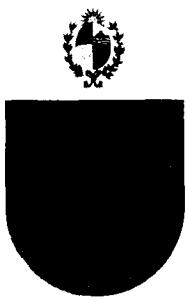
En la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de agosto de dos mil seis entre:

**POR UNA PARTE:** El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP en lo sucesivo), representado en este acto por el Sr. José Alberto Mujica Cordano en su calidad de Ministro, constituyendo domicilio en la Avenida Constituyente Nro. 1476 de esta ciudad **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y la Sra. Decana de la Facultad de Derecho Esc. Dora Bagdassarián, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 de esta ciudad acuerdan el siguiente convenio:

*M.H.*  
**Primero .-Objeto:** Las partes acuerdan la creación de un sistema de pasantías para que estudiantes de las diversas Carreras que se dictan en la Facultad de Derecho, se desempeñen realizando tareas de colaboración en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**Segundo.- Llamado a aspirantes:** A requerimiento del MGAP, la Facultad de Derecho realizará llamados a aspirantes entre estudiantes de las mencionadas Carreras, que se encuentren interesados en realizar pasantías y que cumplan con el perfil exigido en cada caso. En los llamados se determinarán claramente

*Clecey*



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

los requisitos que habrán de cumplir los postulantes, se especificarán las funciones a cumplir y si la actividad será o no remunerada.

**Tercero.- Comisión Asesora:** Los aspirantes serán calificados por una Comisión Asesora integrada por dos representantes designados por el Consejo de la Facultad de Derecho y un representante designado por el MGAP.

**Cuarto.- Evaluación de los méritos:** A los efectos de proceder a la evaluación de los méritos de los postulantes, la Comisión Asesora tendrá especialmente en cuenta la escolaridad expedida por la Bedelía de la Facultad de Derecho, así como otros antecedentes curriculares relacionados con el objeto específico del llamado. Asimismo, entrevistará personal e individualmente a todos los postulantes.

**Quinto.- Orden de prelación:** La Comisión Asesora conformará un orden de prelación que será sometido a consideración del Consejo de la Facultad.

**Sexto.- Designación:** El Consejo de la Facultad de Derecho analizará el orden de prelación presentado por la Comisión Asesora, y designará el número requerido de pasantes titulares. El resto de los postulantes que integren el orden de prelación conformado por la Comisión Asesora, permanecerán como pasantes suplentes, a los efectos de cubrir las eventuales vacantes que se produzcan durante la vigencia del llamado respectivo.

**Séptimo.- Comunicación:** El Decanato de la Facultad de Derecho comunicará al MGAP, la nómina de los pasantes titulares designados. Recibida la



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

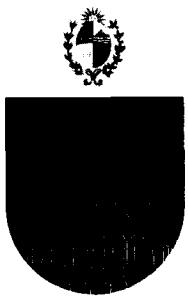
comunicación, el MGAP dispondrá la contratación de los pasantes, asignándole las funciones respectivas dentro del organismo.-----

**Octavo.- Duración de las pasantías:** Las pasantías tendrán una duración máxima de un año y podrán renovarse hasta por un año más en los casos en que no esté en condiciones de ser designada una nueva nómina de pasantes. No obstante, la pasantía podrá ser interrumpida en cualquier momento en aquellos casos en que el pasante observare una conducta manifiestamente incorrecta, extremo que el MGAP deberá comunicar inmediatamente al Decanato de la Facultad de Derecho y a la Comisión Asesora encargada del seguimiento del régimen de pasantías.-----

**Noveno.- Seguimiento:** La Comisión Asesora mencionada en el numeral 3 de la presente cláusula estará asimismo encargada de realizar el seguimiento del régimen de pasantías.-----  
*he V*

**Décimo.- Plazo:** El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.-----

**Décimo primera.- Seguro de accidentes:** El MGAP deberá realizar el seguro de accidentes de trabajo referido en el artículo 7mo. de la ley 17.230 del 21 del diciembre de 1999 a los efectos de brindar cobertura a becarios y pasantes durante el desempeño de sus tareas.-----

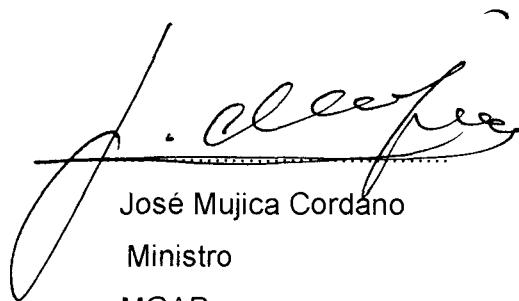


UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

*Rodrigo Arocena*

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR



*J. Mujica*

José Mujica Cordano  
Ministro  
MGAP

*Dora Bagdassarian*

Esc. Dora Bagdassarian  
Decana  
UdelaR